PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-OAGR-CD-CINT-856-2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 026 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA SIGLA AGROSUR

Señores:
CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA SIGLA AGROSUR
NIT. 813013649-5
Representante Legal: HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
C.C 1.075.225.025 de Neiva
Dirección: CALLE 4 No.1B- 67 P 2
Teléfono: 8369939 - 3124474849
Correo Electrónico: gerencia.agrosur1@gmail.com
Pitalito – Huila

YIDER LUNA JOVEN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 83.041.264 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Pitalito, mediante Acta de posesión N°. 005 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Convenio Interadministrativo; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO en cabeza del Alcalde Municipal, acepta la oferta presentada para la ejecución del convenio interadministrativo de la **CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA SIGLA AGROSUR** identificada con NIT: **813013649-5,** representada legalmente por **HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.025 de Neiva.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($366.816.120), de los cuales el aporte de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur Del Departamento Del Huila "AGROSUR" corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($12.210.000)** representados en bienes y servicios y el **MUNICIPIO DE PITALITO** aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($354.606.120)**.

El aporte municipal incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos de ejecución.

Para efectos fiscales y tributarios se tendrá en cuenta únicamente el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($354.606.120)**, aportados por la Administración Municipal de Pitalito.

Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002110 del 13 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.1.0.00.01 1.2.3.2.07.02	2.3.2.02.02.009	2026002110	13/10/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			

RESUMEN APORTES				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR POR HORNILLA**	**VALOR TOTAL**
APORTE MUNICIPIO				
Implementación de sistema (Estufa Fija + dispositivo termoeléctrico)	und	22	$16,118,460.00	$354,606,120.00
APORTE DE AGROSUR				
Capacitaciones en actividades del componente educativo ambiental, mediante talleres, donde se	und	22	$ 325,000.00	$ 7,150,000.00

Proyectó: Daniela Sánchez Villegas – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal

traten temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos				
Visita de acompañamiento a cada una de las familias beneficiarias, orientadas en el adecuado uso y mantenimiento de las Estufas fijas ecoeficientes, como complemento a los talleres de educación ambiental.	und	22	$ 230,000.00	$ 5,060,000.00
			VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$366,816,120.00

CONDICIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS ESTUFA ESCOEFICIENTE FIJA	
COMPOSICIÓN DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA	
ESTUFA ECOEFICIENTE FIJA	**CHASIS DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE :** Elaborada en Angulo de 3 1/4" x 1/8 y tubo de 50 x 50 mm
	DIMENSIÓN CUERPO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: 0.85 mt de alto x 0.90 de ancho x 0.60 fondo. hierro fundido gris reforzada para un total de 4 hornillas de 11.5 kg cada una.
	CUERPO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: (frontal, puertas y tapa mesa) elaborado en lámina Coll Rolled calibre 16 (1.4 mm). (laterales y piso) en lamina Coll Rolled calibre 18.
	HORNO: de 0.25 cms ancho x 0.40 cms fondo x 0.30 cms de alto, elaborado en lamina galvanizada calibre 20 con parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla grafil de 6.5 mm, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por ceniza).
	CAVIDAD PARA LEÑERO: Principal ubicado en la parte superior frontal izquierda de la ESTUFA, al interior parrilla leñera elaborada en varilla de hierro cuadrada de 9 mm o en hierro fundido, con adoquines tipo horno y mortero ceramico refractario, con puerta abisagrada elaborada en lamina CR calibre 16, con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por ceniza)
	BANDEJA CENÍCERA: Ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 22 (0.75 mm).
	REMARCO DISTANCIADOR DE PROTECCIÓN: Al contorno de la superficie de la estufa con distancia de borde mesa de fondo al exterior de 60.5 cms y ancho a bordes extremos de 90 cms, elaborado en tubo AN Calibre 16, sujeto al chasis de distanciadores de 25 mm en varilla cuadrada de 9 mm.
	CHIMENEA O BUITRÓN: De 2,44 mtrs de altura 9 x 9 cm2 elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33 x 33 puntas en diamante desmontable.
	ACCESORIO: Recipiente Calentador de agua de 20 cms de altura, 16 cms ancho y 16 cms de fondo con tapa y agarradera en pasta (Capacidad para 4 litros), elaborado en lámina de acero inoxidable 304 2B calibre 18 (para uso de alimentos), y/o parrilla asadora en varilla de acero inox con su respectiva bandeja carbonera de 20x23 cms
	OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES
	GANCHO: Atizador elaborado en varilla redonda lisa de 6.5 mm de 50 cms de

	longitud. Las puertas de leñero principal y horno con manija sujetadora metálica. Toda la estructura con recubrimiento martillado color negro o gris, a excepción de las partes que van en lámina galvanizada (bandeja ceniceros, horno interior, bandeja de horno y buitrón). La estufa ecoeficientes debe tener sus 4 paredes internas con sistema doble cuerpo para aislamiento de calor externo por ceniza. – Sistema de patas desmontables que facilitan el desplazamiento y transporte. - Peso 112 kg
DISPOSITIVO TERMOELECTRICO PARA LA GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA	
COMPONENTES	35 watts de salida
	10 bombillos led de 3 w
	1 panel solar de 50 w
	Módulo termolectrico de 1 celda
	Modulo acumulador con 4 baterías de litio
	Conectores
	Extensión de 20 mtrs
TALLERES Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE: Capacitaciones en enfocadas al uso y manejo de las estufas ecoeficientes fijas (Incluye transporte del profesional). ENTREGA DE MANUALES DE USOS Y VIDEOS TUTORIALES	
I**NSTALACION**: De Estufas ecoeficientes Fijas en viviendas rurales (incluye materiales y mano de obra para la adaptación de chimeneas e instalación de las estufas ecoeficientes y dispositivos)	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Un (1) mes y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Pitalito - Huila, girara a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos, una vez se haya firmado el acta de inicio, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la liquidación del convenio interadministrativo se deberá realizar el reembolso de los recursos no utilizados.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Los gastos de legalización, las obligaciones tributarias a cargo del contratista y las exenciones tributarias que resulten procedentes se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 045 de 2025, el Estatuto de Rentas Municipales vigente y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con las condiciones particulares y el régimen tributario aplicable a cada contribuyente.

Que en la etapa de legalización contractual se **excluye** el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

CONCEPTO	**PORCENTAJE O CONDICIÓN**
Pólizas	De acuerdo con las exigencias de la invitación pública y la cotización del corredor de seguros.
Tasa Pro Deporte	2 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Cultura	1 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Universidad	0,5 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4 % del valor del contrato.
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,5 % del valor del contrato.
Estampilla para la Justicia Familiar	2 % del valor del contrato.
Retención en la fuente	Conforme al porcentaje establecido en la normatividad tributaria vigente y según corresponda.

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

Exención: Conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 # 1 y 289 # 1 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios interadministrativos suscrito entre entidades públicas, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Respecto a la acusación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor aportado por la Entidad Territorial, conforme lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Acuerdo 045 de 2025, Estatuto tributario Municipal.

OBLIGACIONES DE AGROSUR:

- **Obligaciones generales:**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones específicas:

1. Fungir como ejecutor de los recursos aportados por el municipio en la ejecución del convenio interadministrativo
2. Presentar a la supervisión del convenio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte del personal que conformará el equipo de

trabajo dispuesto para la ejecución del proyecto.

3. Destinar los recursos aportados por la Administración Municipal de Pitalito, exclusivamente a la ejecución del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y AGROSUR PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES ECOEFICIENTES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS FIJAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE PITALITO."
4. Realizar la implementación, instalación y ejecución de veintidós (22) estufas ecoeficientes fijas en la zona rural del municipio de Pitalito, de acuerdo con los parámetros de diseño, materiales y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del estudio previo. Los precios incluyen la totalidad de los materiales requeridos, la mano de obra necesaria para su instalación y el transporte de los insumos hasta las veredas donde se encuentran ubicados los beneficiarios, garantizando la entrega completa y oportuna en cada sitio de intervención.
5. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo con las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la administración municipal de acuerdo a las Especificaciones Técnica.
6. Realizar las actividades del componente educativo ambiental mediante talleres, donde se traten temas relacionados con flora, fauna, suelos, reforestación, revegetalización, control de erosión, legislación ambiental y recursos hídricos.
7. Realizar visita de acompañamiento a cada una de las familias beneficiarias, orientándolas en el adecuado uso y mantenimiento de las estufas ecoeficientes fijas, como complemento a los talleres de educación ambiental, se deberá dejar constancia escrita mediante actas.
8. Acreditar a través de evidencias (registro de asistencia y fotografías) de la realización de visitas de acompañamiento de cada una de las familias beneficiarias.
9. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuos generado, tales como bolsas plásticas, bolsa de cemento, etc.
10. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la Administración Municipal.
11. Utilizar materiales y/o productos en condición nuevos, NO REMANOFACTURADOS que permitan satisfacer la buena calidad del suministro de los materiales, de igual manera se debe cambiar todo elemento que se encuentre defectuoso o de mala calidad.
12. Retirar y disponer de forma adecuada cualquier tipo de residuo generado.
13. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades
14. Realizar seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental y jurídico de acuerdo al aporte en servicios.
15. Presentar Informe financiero y de ejecución, el cual debe ser remitido a la Administración Municipal de Pitalito.
16. C.P.G.A AGROSUR. deberá realizar las gestiones contractuales necesarias, para la ejecución del presente Convenio de manera autónoma.
17. Asistir a comités técnicos de seguimiento que programe la Administración Municipal de Pitalito.

18. C.P.G.A AGROSUR deberá garantizar que la ejecución de las todas las actividades incluidas en el alcance del presente Convenio Interadministrativo, se realicen cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el objeto del mismo.
19. En caso de que, para la correcta ejecución del proyecto, amerite la realización de actividades adicionales a las convenidas, estas deberán ser previamente revisadas por C.P.G.A AGROSUR, Los precios unitarios para estas, deberán ser acordados y revisados por la supervisión, y a su vez deberán ser aprobadas de forma previa por la entidad contratante (C.P.G.A AGROSUR.) antes de su ejecución mediante la respectiva modificación al contrato y del convenio interadministrativo.
20. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, se someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al Supervisor C.P.G.A AGROSUR explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos, la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila AGROSUR, realizará el correspondiente análisis de conveniencia, surtido este trámite se deberá informar a la Administración Municipal de Pitalito para el respectivo análisis.
21. Imponer sanciones de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto y si es el caso, adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del proyecto y/o a la recuperación de los recursos y al resarcimiento de los perjuicios irrogados.
22. C.P.G.A AGROSUR deberá exigir al contratista la reparación en el menor tiempo posible y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione; o de lo contrario hacer efectiva la póliza correspondiente.
23. C.P.G.A AGROSUR como supervisor del contrato deberá realizar el control correspondiente con el fin de que se cumpla con la obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en la supervisión.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilataciones y en trabamientos.
25. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio interadministrativo.
26. El personal que se ocupe será nombrado y removido por la empresa, y no tendrá vinculación laboral con la Administración Municipal de Pitalito, pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
27. Garantizar que el contrato, cuente con las respectivas pólizas de acuerdo a la normatividad.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio interadministrativo (si aplica) y de los subcontratos.
29. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.

30. Los trabajadores que se contraten para el cumplimiento del convenio Interadministrativo no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.

31. Exigir a los subcontratistas vinculados en desarrollo del presente contrato, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150, artículo 23 y lo señalado en la ley 789 de 2002.

32. Liquidar en los términos legalmente estipulados los subcontratos que suscriban en desarrollo del objeto del convenio.

33. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio interadministrativo.

34. Cuando C.P.G.A AGROSUR celebre subcontratos para la ejecución del objeto del presente convenio, deberá garantizar que se constituyan pólizas como mínimo con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Conforme al Decreto 1082	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Las demás que por Ley o le correspondan.

Nota: La Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo suministrará a la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur del Huila – AGROSUR el listado y georeferenciación de los veintidós (22) beneficiarios de estufas ecoeficientes fijas, en zona rural del municipio de Pitalito, previa verificación de cumplimento de los requisitos exigidos por el Municipio y viabilidad dada.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. Un delegado técnico de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.
b. El representante legal de la persona jurídica o su delegado.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la legalización del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo para la ejecución del convenio.
Funciones del Comité:

a) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen.
c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.

e) Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio.
f) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones y aprobar los cambios que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio.
g) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
h) En lo que respecta a aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, previo soportes o informes del supervisor.
i) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

GARANTIAS: Las garantías exigibles son las siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Conforme al Decreto 1082	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR) declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

(AGROSUR) éste cederá el convenio previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR) mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR) no podrá ceder el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión**. EL MUNICIPIO DE PITALITO,** autoriza la subcontratación para la ejecución del respectivo convenio.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se

causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR).**

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR) se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas a **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del convenio se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización conforme lo dispuesto en los artículos 246 #1, 269 #1, 280 # 1 y 289 # 1 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 045 de 2025, los convenios interadministrativos suscrito entre entidades públicas, están exentos del pago de las estampillas PRO – CULTURA, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO – ELECTRIFICACIÓN RURAL, PRO – DESARROLLO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PITALITO. Respecto a la acusación de la Tasa Pro-deporte y recreación deberá cancelar el 2% del valor aportado por parte de la Entidad Territorial. Para la ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

MULTAS: Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)**, autoriza al Municipio de Pitalito para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del convenio.

Cuando no exista saldo a favor de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Pitalito podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR) PARÁGRAFO:** En caso de suspensión **LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El convenio se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la **OFICINA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO** a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.

4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (AGROSUR)
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** CALLE 4 No.1B- 67 P 2
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 8369939 - 3124474849
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia.agrosur1@gmail.com

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.